29116

CONSORCIO GENERACION CUYABENO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 7 JUN. 2011
Patricio V. 15h30
Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías
CAU

Quito, 7 de junio de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mis consideraciones:

Yo, Nelson Cañizares Salazar, Procurador Común y Representante Legal del Consorcio GENERACIÓN CUYABENO, integrado por las compañías: ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS COMPAÑÍA LIMITADA e IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA solicito a usted muy comedidamente se digne inscribir y registrar en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS al Consorcio antes mencionado.

Adjunto remito copia certificada de la escritura de Constitución del Consorcio suscrita por ARCOLANDS e IISAPETROL realizada en la Notaría Vigésima Séptima del Doctor Fernando Polo Elmir, del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo así como la copia del RUC, del nombramiento y de la cédula y papeleta de votación del PROCURADOR COMÚN y REPRESENTANTE LEGAL.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento y hago llegar mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

Nelson Cañizares S.
PROCURADOR COMÚN

13-06-2011

CONSORCIO GENERACIÓN CUYABENO
Dirección: Av. Amazonas N37 – 102 y Naciones Unidas – Edificio: Puerta del Sol, Piso 8, Oficina 806
Pbx: (593-2) 226 - 1252 * **Celular** (593-9) 973-9181 * **E-mail:** ncanizares@arcolands.com
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO - ECUADOR

Quito, 31 de marzo de 2011

Señor
Nelson Marino Cañizares Salazar
Presente.

De mis consideraciones:

En la Junta General y Universal de Socios celebrada el 31 de marzo de 2011, se le designó como PROCURADOR COMÚN y REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO GENERACIÓN CUYABENO por el período que dure el Consorcio mencionado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Nelson Marino Cañizares Salazar
CC: 170131398 – 1
ASOCIADO

Luis Patricio Sandoval Vaca
CC: 170529596 – 0
ASOCIADO

Yo, Nelson Marino Cañizares Salazar con cédula No. 1700558204 – 8, acepto el cargo de PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO GENERACIÓN CUYABENO y, prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y los Estatutos del Consorcio.

Quito, 31 de marzo de 2011

Atentamente,

Nelson Marino Cañizares Salazar
CC: 170055824 – 8
PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
Nombre: CONSORCIO GENEACION CUYABENO
Fecha: 31 de marzo de 2011
Notaría: VIGÉSIMA SEPTIMA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA:
R.M.V.
RAZON: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes uno (01) de abril del dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece el señor NELSON MARINO CAÑIZAREZ SALAZAR, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero cero cinco cinco ocho dos cuatro guión ocho, casado. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, plenamente capaz, a quien identifico con su presencia y con la cédula que me presenta; y con juramento procede a reconocer como suyas propias la firma y rúbrica en la que se lee: " N Cañizarez", puestas en el documento que antecede de un Nombramiento de Presidente del CONSORCIO GENERACION CUYABENO, firma que la usa en todos sus actos públicos como privados; y, para constancia firma conmigo el presente documento; diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito a mi cargo. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

1700578248

f) NELSON MARINO CAÑIZAREZ SALAZAR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 07 ABR 2011

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

ador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CONSTITUCION

Otorgado por: CONSORCIO GENERACION CUYABENO

A favor de:

El: 31 DE MARZO DEL 2011

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

Quito, a 31 DE MARZO DEL 2011

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CONSORCIO GENERACION CUYABENO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno (31) de marzo del dos mil once, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece, el señor NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR, casado, en calidad de Gerente y representante legal de la Compañía ARCOLANDS COMPAÑIA LIMITADA, según nombramiento que se acompaña como documento habilitante; y, el señor LUIS PATRICIO SANDOVAL, casado, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, según nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar el presente CONSORCIO GENERACION CUYABENO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración del presente instrumento comparecen: a) La Compañía ARCOLANDS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por su Gerente el señor NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR, según nombramiento que se acompaña; b) La Compañía IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por su Gerente General el señor LUIS PATRICIO SANDOVAL VACA, según nombramiento que se acompaña. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) La Compañía ARCOLANDS COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil

del Cantón Quito, el doce de Noviembre [illegible] novecientos noventa y dos, y mediante escritura de trece de marzo de mil novecientos noventa y [illegible] ante el Notario Tercero del Cantón Quito, se cambió la denominación y se reformaron los estatutos, inscribiéndose en el Registro Mercantil el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. Dos) La Compañía IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, legalmente establecida como consecuencia de la escritura pública de Escisión de la compañía INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el primero de Julio del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de Agosto del dos mil cinco. Tres) Las Compañías ARCOLANDS COMPAÑIA LIMITADA e IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, son sociedades ecuatorianas, legalmente constituidas, que se dedican a actividades de prestación de servicios técnicos de mantenimiento, operación de centrales eléctricas y más afines, por lo tanto desean constituir un Consorcio a fin de cumplir con los contratos adjudicados legalmente. TERCERA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con los antecedentes indicados los comparecientes libre y voluntariamente proceden a constituir el presente consorcio que se denominará CONSORCIO GENERACION

CUYABENO, el mismo que se regulará por las normas legales del derecho común y más disposiciones aplicables. El domicilio principal del consorcio estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, podrá tener sucursales en cualquier parte del territorio nacional. CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto principal del CONSORCIO GENERACION CUYABENO es: Uno) La Prestación del Servicio Técnico Especializado de Alquiler, Mantenimiento y Operación de Unidades de Generación a Gas de Potencia Continua Efectiva Superior a Un (1)MW que conformen Una Central de Generación de Cinco (5) MW Efectivos Continuos y la Potencia Rodante Superior a la Unidad de Mayor Potencia del Parque Presentado y Una Unidad en Frio de las mismas características; en el Campo Cuyabeno del Distrito Amazónico, conforme los precios unitarios ofertados, amparados en la Adjudicación otorgada mediante Resolución Número dos cero uno uno uno nueve tres (2011193) del veinte y dos de Marzo del dos mil once y de conformidad con el Artículo siete, literal c) del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales; Dos) Adicionalmente el Consorcio podrá dedicarse a elaborar propuestas para participar en cualquier concurso, y de ser adjudicados, ejecutar

el contrato; trabajos de construcción [illegible] requiera en el presente o en el futuro, adjudique EP PETROECUADOR y más personas jurídicas privadas o públicas, pudiendo prestar los servicios de mantenimiento, asesoría, alquiler de toda clase de proyectos de generación a gas, eléctrico, petrolero y más actividades conexas. Para el cumplimiento de su objeto social principal podrá suscribir toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley. QUINTA: PLAZO DE DURACION DEL CONSORCIO: El plazo de duración del consorcio, estará determinado por el tiempo necesario para la ejecución total de la obra y de su ampliación en el plazo del contrato, y en ningún caso, inferior al plazo contractual de la obra. En todo caso el consorcio extenderá su vigencia hasta noventa días después de la fecha de terminación del respectivo contrato, o el tiempo que sea necesario para dejar finiquitado legalmente la parte administrativa, laboral y tributaria del Consorcio. SEXTA: APORTES, PARTICIPACION Y BENEFICIOS: Los asociados acuerdan establecer la siguiente participación de beneficios o pérdidas: Uno) La Compañía ARCOLANDS COMPAÑIA LIMITADA, aportará el capital requerido para el cumplimiento de las actividades debidamente autorizadas y que representen el sesenta y seis por ciento de dicho capital; y, Dos) La Compañía IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA., aportará

el capital requerido para el cumplimiento de las actividades debidamente autorizadas y que representen el treinta y cuatro por ciento de dicho capital.- BENEFICIOS O PERDIDAS: Las partes de común acuerdo establecen que los beneficios a que tendrán derecho en el presente consorcio, serán distribuidos en partes proporcionales, una vez que hayan sido deducidos los costos directos e indirectos que se generen, siempre y cuando se hayan efectuado los aportes comprometidos en los porcentajes establecidos por medio de este instrumento. Si la ejecución del proyecto y demás actividades autorizadas, de ser del caso se arrojaran pérdidas económicas, estás serán asumidas por los asociados, en los mismos porcentajes señalados en este contrato. SEPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO: El Consorcio será gobernado por una Junta General de Asociados y administrada por un PROCURADOR COMUN y Representante Legal, quien tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas por la Junta correspondiente. OCTAVA: LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.- La Junta General de Asociados es el órgano supremo del Consorcio y se compone de los asociados o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que el presente contrato exigen. NOVENA: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Asociados

serán ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez cada mes, previamente definido, para conocer los asuntos específicos constantes en la convocatoria en caso de haberla y en caso contrario, lo que decidan los asociados en ese momento. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos específicos constantes en las convocatorias. Las Juntas Generales de Asociados Extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los asociados, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. DECIMA: QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que las Juntas Generales de Asociados sean Ordinarias o Extraordinarias para reunirse válidamente, será necesario la asistencia del cien por ciento de los asociados. Las resoluciones se tomaran por unanimidad del quórum presente en la Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital de los asociados y los asistentes acepten por unanimidad

la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado antes. Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas de los asociados. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley. DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS: Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente contrato señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los asociados y órganos de administración las normas consagradas en este contrato; C) Elegir y remover al Procurador Común y Representante Legal y Presidente del Consorcio; D) Conocer y aprobar el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias e informes que le presenten el Representante Legal y el contador del consorcio; E) Conocer acerca de la distribución de beneficios, utilidades o pérdidas a los asociados a la

finalización de la ejecución de los contratos respectivos; F) Conocer y aprobar el presupuesto de gastos necesarios para la ejecución de proyectos y contratos a cargo del Consorcio. La autorización deberá constar por escrito; G) Conocer, fijar y aprobar los montos para los cuales el Procurador Común del Consorcio está facultado para suscribir por sí solo, o en los caso que requiere autorización expresa de la Junta de Asociados; H) Establecerá con que periodicidad el Procurador Común del Consorcio deba presentar los informes económicos a la Junta General de Asociados; I) Aprobar las responsabilidades que tendrá cada uno de los asociados para la ejecución de los contratos; J) La Junta General establece que los socios están obligados a responder solidaria y mancomunadamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos que el Consorcio celebre, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de cualquier contrato afectarán a sus asociados. K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de Consorcio y todas aquellas funciones que la Ley y este contrato no atribuyen expresamente a otro organismo. DECIMA SEGUNDA: PROCURADOR COMUN Y REPRESENTANTE LEGAL: El PROCURADOR COMUN y

Representante Legal del Consorcio será nombrado por la Junta General de Asociados y ejercerá sus funciones por el tiempo que dure la existencia legal del presente Consorcio a no ser que la Junta decida su remoción y una nueva designación. El PROCURADOR COMUN y Representante Legal del Consorcio debe ser uno de los asociados. Adicionalmente tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales del Consorcio con sujeción a la Ley, el presente Contrato y las instrucciones impartidas por la Junta General de Asociados. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades del Consorcio, orientadas a la consecución de su objeto; B) Someter periódicamente a la Junta General de Asociados los informes económicos del Consorcio; C) Formular a la Junta General de Asociados las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades o pérdidas; D) Nombrar y remover al personal del consorcio y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios del Consorcio, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos respectivos; F)

Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes [illegible] cualquiera otra naturaleza y designará [illegible] personas autorizadas para emitir cheques [illegible] cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, siempre dependiendo de los límites que periódicamente le fije la Junta General de Asociados; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, así como contratar créditos, pero siempre con la debida autorización de la Junta General de Asociados; H) Estará obligado a obtener el respectivo Registro Unico de Contribuyentes a nombre del consorcio, así como a efectuar las correspondientes declaraciones mensuales del IVA, retención en la fuente, impuesto a la renta y presentarlo al organismo correspondiente, según lo establece la Ley, y Anexos solicitados por el SRI ; I) Deberá elaborar el balance anual relativo a los negocios del consorcio y presentar el informe correspondiente a la Junta General de Asociados; J) Suscribir los contratos estrictamente necesarios para el cumplimiento de los proyectos contratados, previa autorización de la Junta General de Asociados. DECIMA TERCERA: SUBROGACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: En caso de ausencia definitiva del PROCURADOR COMUN y Representante Legal, la Junta General de Asociados en forma inmediata designará entre sus miembros al nuevo Representante

legal del Consorcio, quien ejercerá sus funciones por el tiempo que dure la existencia legal del Consorcio o a su vez la Junta decida su remoción y designación de su reemplazo. Sus atribuciones y deberes serán oportunamente señalados por la Junta General de Asociados y el presente instrumento. DECIMA CUARTA: PRESIDENTE DEL CONSORCIO.- El PRESIDENTE DEL CONSORCIO será nombrado por la Junta General de Asociados y ejercerá sus funciones por el tiempo que dure la existencia legal del presente Consorcio, a no ser que la Junta decida su remoción y una nueva designación. El PRESIDENTE DEL CONSORCIO asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio, en caso de ausencia temporal del PROCURADOR COMUN. La Junta General de Asociados establecerá oportunamente cuáles serán sus funciones. DECIMA QUINTA: DESIGNACION: Los comparecientes resuelven en este mismo acto constitutivo y por unanimidad designan como PROCURADOR COMUN y Representante Legal del CONSORCIO GENERACION CUYABENO al señor NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR. DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad cualquier información que llegaren a conocer sobre la otra parte o que le fuera entregada por ésta, con excepción de aquella información que las partes ya poseían con anterioridad a la suscripción del

Contrato del Consorcio o de aquella información que fuere pública. La información que las [illegible] obligan a mantener en reserva no podrá ser dada a conocer o entregada a persona alguna, natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otras dos partes. DÉCIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES.- El Consorcio cumplirá con todas las obligaciones tributarias que se deriven de su actividad económica en la forma prevista por la normativa aplicable. Igualmente, el Consorcio adquirirá la calidad de empleador respecto al personal que emplee en las obras que ejecute, frente al cual deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social establecidas.- DÉCIMO OCTAVA: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, SERIEDAD DE OFERTA, BUEN USO DEL ANTICIPO, AMPARO DE GARANTIAS Y SEGUROS.- El costo que demande la obtención de garantías de fiel cumplimiento de contrato, seriedad de oferta, buen uso del anticipo, seguros u otras, serán satisfechas por los asociados de manera proporcional a su participación en el consorcio. En igual forma procederán cuando se requiera la renovación de las mismas. DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONSORCIO.- El Consorcio se liquidara de común acuerdo entre las partes establecida en la Junta General de Asociados y una vez que hayan sido ejecutados completamente los proyectos para los

cuales se constituyó el presente contrato, así como se hayan efectuado las liquidaciones correspondientes. VIGESIMA: GASTOS: Todos los gastos y honorarios que demande la celebración de la presente escritura, así como la celebración del contrato principal de constitución de este consorcio serán cubiertos en partes proporcionales por los comparecientes. VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En el supuesto caso de que haya que recurrir al procedimiento judicial, en razón de no haber podido llegar las partes a un entendimiento directo y amigable, las partes se someterán al procedimiento arbitral establecido por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, teniendo su resolución el efecto de una sentencia ejecutoriada, basada en autoridad de cosa juzgada, sin lugar a apelación, por tanto y para los efectos renuncian fuero y domicilio y bajo las siguientes normas: Uno) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral. Tres) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Cuatro) El tribunal arbitral

estará integrado por un árbitro. Cinco) El procedimiento arbitral será confidencial. Seis) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Siete) El arbitraje será en derecho. VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y RATIFICACION: Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato. Usted señor notario, se dignará a agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Erick Carrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número cinco mil doscientos treinta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

1700558248

f) SR. NELSON MARINO CAMIZARES SALAZAR

1705295960

f) SR. LUIS PATRICIO SANDOVAL VACA

Quito, 25 de Agosto del 2008

Señor
LUIS PATRICIO SANDOVAL VACA
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.** en sesión llevada a cabo el día de hoy 25 de Agosto del 2008, tuvo a bien reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, función que ejercerá durante el período estatutario de **TRES AÑOS**, comprendidos entre el momento de su inscripción en el Registro Mercantil y hasta ser legítimamente reemplazado.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen individualmente el Presidente y el Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados en la Escritura Pública de Escisión de la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. en otra denominada IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el 1 de Julio del 2005, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil respectivo el 17 de Agosto del 2005, bajo el número 2058, Tomo 136.

Atentamente,

Luis Edmundo Sánchez Sánchez
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo. Quito, 25 de Agosto del 2008.

Luis Patricio Sandoval Vaca
C.C. No. 170529596-0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIO...
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en ___ Fojas útil(es)
Quito a, FEB 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 3600 del Registro
de Nombramientos Tomo 136
27 SEP. 2005
Quito a,

CIUDADANIA 170529596-0
SANDOVAL VACA LUIS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 ABRIL 1958
004-1 0231 03650
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO LUISA MARIA DE FATIMA ROMERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ARMANDO SANDOVAL
MARIANA VACA
QUITO 07/03/2005
07/03/2017

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
NOTARIA 28
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009
170529596-0 066 - 0167
SANDOVAL VACA LUIS PATRICIO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
SANCION Multas: 4 CostsRen: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
1494918 26/05/2010 10:43:44

ARCOLANDS

Quito, 04 de octubre de 2010

Señor Ingeniero
Jorge Everto Cañizares Salazar
Presente.

De mis consideraciones:

En la Junta General y Universal de Socios celebrada el 04 de octubre de 2010, se le designó como PRESIDENTE de la compañía ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS CÍA. LTDA. por un periodo de dos (2) años.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Nelson Marino Cañizares Salazar
CC: 170055824 – 8
SECRETARIO AD – HOC

Yo, Jorge Everto Cañizares Salazar con cédula No. 170131398–1, acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS CÍA. LTDA. y, prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Quito, 04 de octubre de 2010

Atentamente,

Jorge Everto Cañizares Salazar
CC: 170131398–1
PRESIDENTE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
Nombre: *IDEAGRO CONSULTORA C. L.*
Fecha: 14 de octubre de 1992
Notaría: TERCERA
Registro Mercantil, Inscripción Fs. 3991, No. 2232, Tomo: 123 del 12 de noviembre de 1992
Superintendencia de Compañías, Resolución No. 92.1.2.1706 del 30 de octubre de 1992

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS
Nombre: ASESORÍA Y RE`RESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" C. L.
Fecha: 13 de marzo de 1996
Notaría: TERCERA
Registro Mercantil, Inscripción Fs. 3243, No.1909, Tomo: 127 del 16 de julio de 1996
Superintendencia de Compañías, Resolución No. 96.1.1.1.1374 del 16 de mayo de 1996

ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES
Dirección: Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas – Edificio: Puerta del Sol, Piso 8, Oficina 805
Pbx: (593-2) 226-1226 * **Fax:** (593-2) 226-1227 * **Celular** (593-9) 973-9181 * **E-mail:** arcos@arcolands.com
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12912 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 20 OCT 2010
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

Con fecha 20 de octubre del 2010, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por la compañia ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS CIA.LTDA., a favor de JORGE EVERTO CAÑIZARES SALAZAR.- Quito, a 22 de octubre del dos mil diez.- EL REGISTRADOR SUPLENTE.-

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE-
CN.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERSA
DO EN FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Dr. Fernando
NOTARIA

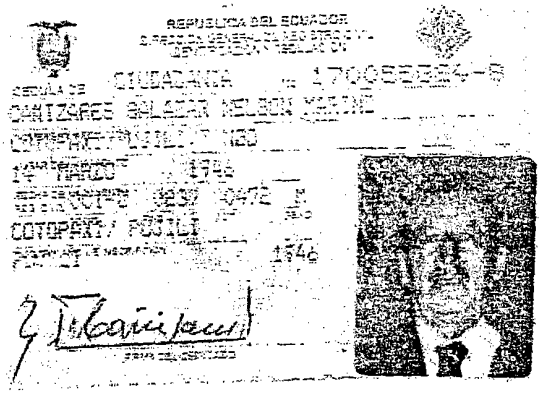

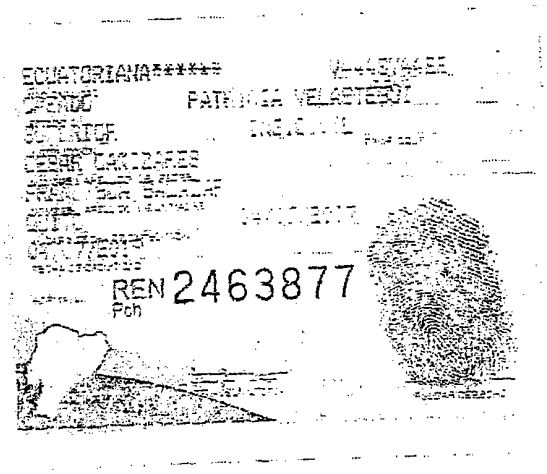

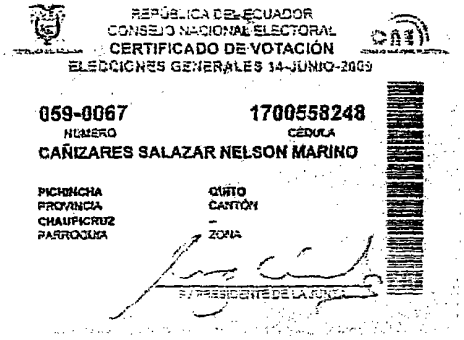

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO GENERACION CUYABENO debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO - ECUADOR